



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso:    | Ejecutivo Hipotecario                             |
| Demandante: | Banco Davivienda                                  |
| Demandados: | Juan Carlos Mejía Londoño                         |
| Radicado:   | 630013103002-2017-00052-00                        |
| Asunto:     | Pone en conocimiento, requiere y ordena comunicar |

Visto lo informado por la DIAN en los doc. 71-71 del expediente digital, que desde el 13 de junio del presente año, expidieron el comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para cancelar el embargo coactivo que afecta el inmueble de matrícula inmobiliaria No.280-37756 que es objeto de garantía hipotecaria para honrar la obligación que acá se ejecuta, fue puesto a disposición de este proceso. Sin embargo, la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a que se registre el mismo.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial para que adelante las gestiones pertinentes con el fin de que se inscriba la cancelación de la DIAN y el embargo por cuenta de este proceso, acerquen el certificado de libertad y tradición del inmueble con la anotación respectiva para esta ejecución.

De otra parte, se dispone comunicar a la DIAN para que nos informe si el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-37756 cuya medida fue puesta a disposición de este proceso mediante comunicado No. 20230232-1415, por terminación del proceso coactivo que le adelantaba al demandado Juan Carlos Mejía Londoño c.c. 10.255.607-1, fue secuestrado y avaluado en esa instancia, de ser así, nos remitan la diligencia y los avalúos pertinentes, para hacerlos valer en esta ejecución. De no ser así, nos lo informarán.

A través del Centro de Servicios judiciales, comuníquese esta decisión a la DIAN.

Notifíquese y Cumplase,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

**Firmado Por:**  
**Hilian Edison Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efeb676230040bddbd0ab3542e61526a11849972422cdae4f18c7f2e71774f3c**

Documento generado en 23/11/2023 08:36:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**